

ORDEN DE SERVICIOS/COMPRA/SUMINISTRO PJ NRO. 220728 ENTRE CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Y 5T S.A.S . . .

CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA con NIT 890200110-1
CONTRATISTA/PROVEEDOR: 5T S.A.S . . . NIT 900409971-9, representado legalmente por HERNAN DARIO TORRES RINCON mayor de edad, identificado(a) con CEDULA número 91531002 de BUCARAMANGA tal Bucaramanga; hemos acordado celebrar la presente orden que se registrará por la legislación civil y comercial existente y en especial por las siguientes:

OBJETO: EL CONTRATISTA/PROVEEDOR se obliga para con LA CÁMARA, por esta orden, a Prestar servicio de asistencia técnica individual a hasta 20 empresas en una o algunas de las siguientes áreas de Gestión Organizacional; Gestión Comercial, Gestión Financiera, Gestión en Productividad, Gestión en innovación y/o en transformación digital a micros y pequeñas empresas ubicadas en el Departamento de Santander, beneficiarias de la unidad de Fortalecimiento Empresarial desarrollada por la Cámara de Comercio de Bucaramanga en el marco de la estrategia RUTA F.

ALCANCE Y OBLIGACIONES: El CONTRATISTA/PROVEEDOR se compromete a ejecutar las siguientes actividades y/o presentar los siguientes entregables: Con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Atender un grupo de hasta veinte (20) empresas. La duración de la atención individual del grupo de beneficiarios (20 empresas) será de hasta tres (3) meses. 1.1) Generar un primer espacio de acercamiento con las 20 empresas del grupo a intervenir para exponer la metodología, objetivos y resultados esperados de esta fase de asesoría empresarial; iniciando con la práctica de un diagnóstico en el área a intervenir de al menos cinco preguntas que permitan conocer el estado real de cada una de las empresas y la brecha a cerrar. 1.2) Construir el plan de acción por cada empresa del grupo a intervenir que con base en el diagnostico especializado contenga el desarrollo de la metodología (objetivo, acciones, meta y entregable) de la brecha empresarial a intervenir, acorde al objetivo propuesto en cada una de ellas. 1.3) Desarrollar la fase de acompañamiento empresaria a través de la Asistencia Técnica Individual especializada a cada una de las veinte (20) empresas del grupo a atender. Asistencia Técnica mínima de seis (6) horas por empresa orientadas al cierre de la brecha priorizada y documentada en el plan de acción empresarial. Durante estas seis (6) horas por empresa, el alcance de la consultoría deberá aportarle a los empresarios como parte de su fortalecimiento: metodología, conocimiento y/o herramientas empresariales que le permitan a las empresas intervenidas fortalecer sus procesos organizacionales y lograr la implementación de nuevas acciones para el mejoramiento de su crecimiento empresarial. Entregables: ¿ Un informe mensual de avances que contenga los resultados alcanzados a la fecha de presentación (mes 1 y 2), referentes al apoyo, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento a las 20 empresas del grupo en atención. Informe que vendrá soportado con el avance en los formatos dispuestos por la estrategia: Asistencia Técnica, Matriz de Seguimiento (incluyendo indicadores) y registro Fotográfico. ¿ Un informe Final que contenga los resultados consolidados alcanzados a la finalización de la consultoría por grupo atendido (mes 3), referentes al apoyo, acompañamiento, asistencia técnica y resultados alcanzados en este fase de asesoría empresarial individual. Informe que vendrá soportado con los resultados finales consolidados diligenciados en los formatos de la consultoría: Formatos de Asistencia Técnica que contenga al menos seis (6) horas de Asistencia técnica para el cierre de una brecha empresarial por empresa atendida, Matriz de Seguimiento (incluyendo indicadores) diseñados por el Programa debidamente diligenciada en su totalidad, lecciones aprendidas y Registro fotográfico.

DURACIÓN: La presente orden tiene una duración de tres (3) meses, contados a partir de la firmar del presente instrumento. Las partes de común acuerdo pueden prever un mayor plazo para el desarrollo del objeto de la orden, lo cual deberá constar por escrito.


VALOR Y FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO: El valor de la presente orden es hasta la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Mil PESOS MCTE. (\$8,400,000.00) incluido el valor del IVA y se cubrirá así: \$8,400,000 con dineros de origen Publico - . Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en los cuales deba incurrir

EL CONTRATISTA/PROVEEDOR para la prestación del servicio. Por su parte, EL CONTRATISTA/PROVEEDOR presentara la facturación de la siguiente forma: El presupuesto por proveedor corresponderá al número de grupos de empresas atendidas (20 empresas por grupo) durante la ejecución de la estrategia. El presupuesto asignado para cada grupo a atender será de hasta OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTCE (\$8.400.000) para la atención de hasta 20 empresarios y/o el valor que corresponda a lo equivalente al número de empresas finalizadas por grupo. Este valor incluye el costo básico del bien o servicio, el valor del IVA (si hay lugar a ello) y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato; entre otros, pero no limitándose, a los siguientes: Honorarios, desplazamientos, ciudades, alojamiento y manutención del personal que disponga en la ejecución; herramientas y materiales de trabajo utilizados en las actividades, impuestos, pólizas, transportes, fletes, despachos; tasas, contribuciones legales y cualquier otro tipo de gasto que pueda generarse durante la ejecución del contrato. Estas sumas serán pagadas previa aprobación de los entregables y/o resultados descritos en el presente instrumento y con la presentación de la factura o documento equivalente que deberán tener como anexos los documentos que comprueben el pago de los aportes de la seguridad social integral (EPS, ARL y AFP) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la ley, para el personal que disponga EL CONTRATISTA/PROVEEDOR durante la ejecución de la orden. LA CÁMARA pagará el valor pactado en la presente orden de acuerdo con los tiempos estipulados dentro de la entidad para pago, previo cumplimiento de lo anterior mente señalado.

La presente orden de suministro/compra/servicio, constituye un Acto Jurídico que obliga al proveedor/contratista a cumplir con los compromisos de acuerdo con la propuesta por él presentada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual fue aceptada. Cualquier incumplimiento por parte del proveedor/contratista, dará lugar a la terminación de esta orden de forma unilateral por parte de la Cámara en cualquier tiempo, previa notificación al mismo. En este caso solo se pagará por lo entregado y/o realizado hasta el momento, siempre que haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la Cámara y sin que haya lugar por este hecho a ninguna reclamación por parte del proveedor/contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones. Las obligaciones derivadas de esta orden, no podrán ser cedidas parcial o totalmente sin consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El contenido de la presente orden una vez aceptada por el proveedor/contratista, se entenderá perfeccionado y no podrá ser variada sin autorización escrita de la Cámara. Las partes entienden y aceptan que esta es una relación de naturaleza civil y en consecuencia la Cámara no asume obligación alguna de carácter laboral con el proveedor/contratista o sus dependientes, si los hubiere. Forman parte integrante de esta orden, la propuesta presentada por el proveedor/contratista, y todas las comunicaciones que durante la vigencia le presente LA CÁMARA, así como cualquier otro documento que se entienda anexo.

Si EL CONTRATISTA/PROVEEDOR incumple por causas que le sean imputables el plazo convenido y/o las obligaciones contraídas, se obliga a pagar en favor de LA CÁMARA, a título de pena, el 10% del valor de la orden incluido el valor del IVA (si aplica), sin perjuicio del derecho que en este caso le asiste al contratante cumplido de dar por terminado la orden por incumplimiento y a promover las demás acciones legales e indemnizatorias a que haya lugar. La sanción podrá hacerse efectiva sin que para ello sea necesario requerimiento o notificación alguna.

En constancia se firma en Bucaramanga, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, el 8 de agosto de 2022


SERGIO ADOLFO VELÁSQUEZ BASTIDAS
VICEPRESIDENCIA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL MIPYMES

Parabato


5T S.A.S. . . .
Proveedor/Contratista

Hernán Darío Torres Rincón
c.c. 91.531.002